



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0215-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de marzo de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0136-2025-UNHEVAL, del 18.FEB.2025, se aprobó la renovación del contrato administrativo de servicios (CAS), de 238 servidores, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, de la UNHEVAL, del 01 de febrero hasta el 28 de febrero de 2025, de acuerdo al detalle que se precisa en la misma resolución;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 000108-2025-UNHEVAL-URH, del 04.MAR.2025, modificado con el Informe N° 000113-2025-UNHEVAL-URH, de fecha 05.MAR.2025, respecto a la resolución anterior, emite informe respecto a la renovación de contrato del personal contratado CAS, bajo los alcances de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Ley N° 32185; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

(...)

1.2 Que, de conformidad con los alcances de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se ha identificado, el "Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios – CAS", que es el número máximo de puestos de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Sostenibles que tienen autorizados los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales para el año 2025.

1.3 Se debe precisar que el Ministerio de Economía y Fianzas ha publicado en los aplicativos MCAR las pautas para la adecuada implementación del artículo 21 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en cuyo numeral 2. señala lo siguiente:

2. ¿Qué es un registro CAS Sostenible? Un registro CAS Sostenible es aquel registro en el AIRHSP correspondiente al régimen CAS que se encuentra costado por 12 meses, cuenta con financiamiento anualizado y no cuenta con fecha fin de vigencia. Dicha identificación como sostenible no modifica el vínculo contractual establecido con la entidad ni convierte al personal CAS con contrato determinado en personal CAS con contrato indeterminado.

Así el área ha remitido la relación del personal a renovarse para el año 2025, según el siguiente detalle:

| N° | NOMBRES | APELLIDO_PATERNO | APELLIDO_MATERNO | PUESTO | OFICINA |
|----|------------------|------------------|------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| 1. | GOLDA SANDY | MARCELO | CARDENAS | PROFESIONAL (PSICÓLOGO) | UNIDAD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS |
| 2. | JENIFER JASMIN | TUCTO | JESUS | PROFESIONAL (PSICÓLOGO) | UNIDAD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS |
| 3. | WENDY OSHIN | ESTACIO | RIVERA | PSICÓLOGO | DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO |
| 4. | ELMER MAGLORIO | APONTE | DAZA | PROFESIONAL (PSICÓLOGO) | UNIDAD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS |
| 5. | RONALD ALEXANDER | SALAS | ALARCON | PROFESIONAL (PSICÓLOGO) | DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO |

II. APRECIACIÓN

De la ampliación de los contratos del régimen del D. L. N° 1057

2.1. En primer lugar, es necesario señalar que, los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, precisados en el punto 1.3, **han sido excepcionalmente contratados**, en mérito al artículo 31 del numeral 31.2, de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

2.2. En ese sentido, atendiendo que el marco ha dispuesto la posibilidad, **más no la obligación**, de ampliar los contratos de los servidores del régimen CAS, propone renovar los contratos de los servidores que sean necesarios para el funcionamiento adecuado de la entidad, **siempre y cuando exista necesidad de servicios en el área donde laboran**.

NYTM/micb

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0215-2025-UNHEVAL

-02-

2.3. Asimismo, se debe indicar que las Oficinas y/o Unidades detalladas en el numeral 1.3, solicitan la renovación por necesidad de servicios de los servidores mencionados en el numeral 1.3 bajo los alcances del artículo 31, numeral 31.2, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley N° 31953, también es cierto que se debe evaluar en cada caso, debido a la pertinencia y necesidad que presenta la entidad, así como la coordinación con todos los áreas, donde laboran los servidores CAS contratados bajo los alcances del D.U N°s 083 y 034-2021.

2.4. Finalmente se debe precisar que el Ministerio de Economía y Fianzas ha publicado en los aplicativos MCAR las pautas para la adecuada implementación del artículo 21 de la ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en cuyo numeral 2. señala lo siguiente:

¿Qué es un registro CAS Sostenible? Un registro CAS Sostenible es aquel registro en el AIRHSP correspondiente al régimen CAS que se encuentra costeadado por 12 meses, cuenta con financiamiento anualizado y no cuenta con fecha fin de vigencia. Dicha identificación como sostenible no modifica el vínculo contractual establecido con la entidad ni convierte al personal CAS con contrato determinado en personal CAS con contrato indeterminado.

III. Opinión:

3.1. Que, al amparo del Capítulo IV del numeral 21.4 de la ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, propone la renovación de los contratos bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, del 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, evaluándose cada caso en concreto del personal precisado en el punto 1.3 del informe, de acuerdo con necesidad de servicio institucional, y recomienda emitir el acto administrativo del Rectorado, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el rector, con el Proveído N° 001285-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

1º. APROBAR la RENOVACIÓN de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), de los siguientes servidores contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, del **01 de marzo al 30 de abril de 2025**, de acuerdo al siguiente detalle; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | PUESTO | ORGANO |
|----|--------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| 1 | GOLDA SANDY MARCELO CARDENAS | PROFESIONAL (PSICÓLOGO) | DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO |
| 2 | JENIFER JASMIN TUCTO JESUS | PROFESIONAL (PSICÓLOGO) | DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO |
| 3 | WENDY OSHIN ESTACIO RIVERA | PROFESIONAL (PSICÓLOGO) | DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO |
| 4 | ELMER MAGLORIO APONTE DAZA | PROFESIONAL (PSICÓLOGO) | DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO |
| 5 | RONALD ALEXANDER SALAS ALARCON | PROFESIONAL (PSICÓLOGO) | DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO |

NYTM/mlcb

...///





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0215-2025-UNHEVAL

-03-

- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades de organización y unidades funcionales adopten las acciones complementarias conforme a sus funciones y/o atribuciones.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
CU.-Rectorado.
VRAcad.-VRInv.
OAJ-OCI-DIGA.
URH.-UFEyC.-UFREM.
OPyP.-DBU.-UT.-UC.
Interesados
archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

